

CONCEPTO	TARIFAS						MODALIDAD/ OPORT. DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN MN			EN M.E.				
	Tasa %	min	max	Tasa %	min	max		
<b>CARTA FIANZA EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA</b>								
Comisión / Tarifa* por emisión de Carta Fianza (1)	7.50%	S/ 140		7.50%	\$40		Cobro trimestral adelantado.	Aplica para todo tipo de Carta Fianza
Comisión / Tarifa* por renovación, prórroga o incremento de Carta Fianza (1)	7.50%	S/ 140		7.50%	\$40		Cobro trimestral adelantado.	
Comisión / Tarifa* por cambio de estado de Carta Fianza a requerido			S/ 140			\$40	Comisión / Tarifa* flat por valorado a requerirse	
Comisión / Tarifa* Requerimiento de Carta Fianza (2) y (3)	7.50%	S/ 140		7.50%	\$40		Cobro por mes vencido y/o numeral.	
Comisión / Tarifa* por honramiento / ejecución de Carta Fianza	0.50%	S/ 140		0.50%	\$40		Aplica sobre el monto vigente al honramiento/ejecución de la Carta Fianza	
Comisión por modificación/duplicado-reimpresión de Carta Fianza			S/ 100			\$30	Cobro flat por operación	
Comisión por revisión de Texto Especial de Carta Fianza			S/ 100			\$30	Cobro flat por operación	
Comisión por envío de Cartas Fianza.			S/ 100			\$30	Cobro flat por envío	

CONCEPTO	TARIFAS						MODALIDAD/ OPORT. DE COBRO	OBSERVACIONES
	EN MN			EN M.E.				
	Tasa %	min	max	Tasa %	min	max		
Portes por operación		S/ 10			\$3.00		Cobro por operación	

NOTAS:

(1) Tasa Nominal Anual (TNA) aplica sobre el monto de la Carta Fianza. El cobro de la comisión / tarifa\* se efectúa por trimestre o fracción, no debiendo ser menor a la comisión / tarifa\* mínima. Para el primer trimestre se consideran 15 días adicionales por el plazo de vencimiento legal contemplado en el Código Civil (art. 1898). Para el segundo trimestre y siguientes, los periodos menores a un trimestre se consideran como trimestre completo.

(2) Tasa Nominal Anual (TNA) aplica sobre el monto de la Carta Fianza requerida. El cobro de la comisión / tarifa\* se efectúa por mes o fracción, no debiendo ser menor a la comisión / tarifa\* mínima. Se aplica desde el vencimiento de la Carta Fianza hasta el momento en que se renueva y/o descargue.

(3) La Carta Fianza requerida dentro de su vigencia o dentro del plazo señalado en el Código Civil permanecerá en estado "Requerida" hasta la fecha que el cliente efectúe la devolución de la misma.

(4) La comisión cobrada es indivisible y se devenga por el total de la vigencia de la Carta Fianza emitida o de su última renovación, independientemente de la fecha de su devolución. En ninguno de dichos casos, se efectuarán reembolsos o ajustes parciales de la comisión ya cobrada.

La empresa tiene la obligación de difundir esta información de acuerdo con la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

\*Aplica para Consumidores, tal como el concepto es definido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.